

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**EL DÍA 15 DE ENERO DE 2021/02 (EXPTE. JGL/2021/2)**

**1. Orden del día.**

- 1º Secretaría/Expte. JGL/2021/1. Aprobación del acta de la sesión de 8 de enero de 2021.
- 2º Comunicaciones. Expte. 7560/2020. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q20/2323 (Quema de residuos tóxicos en el espacio conocido como El Palmete).
- 3º Comunicaciones. Expte. 18824/2019. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q19/6203 (Ruidos en domicilio generado por gimnasio en calle Luis Contreras).
- 4º Comunicaciones. Expte. 564/2021. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q21/7.(admisión a trámite).
- 5º Comunicaciones. Expte. 14337/2020. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q20/5886 (reiteración petición de informe con carácter urgente en el plazo de 15 días).
- 6º Resoluciones judiciales. Expte. 18009/2020. Sentencia nº 444/2020, de 15 de diciembre, del Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla (conciliación familiar).
- 7º Estadística/Expte 17354/2020. Empadronamiento del menor F.M.A.T.: Aprobación.
- 8º Concejal delegado de Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 9607/2020. Suministro e instalación, en tres lotes, de toldos y estores para dos Centros de Educación Infantil y Primaria (Federico García Lorca y Alcalde Joaquín García): Adjudicación de expediente.
- 9º Concejal delegado de Servicios Urbanos/Expte. 284/2021. Actuaciones a incluir en el Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y servicios (Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 - Plan Contigo): Aprobación.
- 10º Concejal delegado de Transición Ecológica/Apertura/Expte. 19016/2020. Declaración responsable para la actividad de corte, envasado y venta de jamón y de otros derivado del cerdo, solicitada por Encarnación Borreguero García.
- 11º Concejal delegado de Transición Ecológica/Apertura/Expte. 19091/2020. Declaración responsable para la actividad de venta y taller de reparación de motores y otros equipos eléctricos, solicitada por RECOMFRI, S.L.U.

**2. Acta de la sesión.**

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta minutos del día quince de enero del año dos mil veintiuno, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez, Francisco Jesús Mora Mora, Rosa María Carro Carnacea, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero y José Luis Rodríguez Sarrión** asistidos por el vicesecretario de la Corporación **José Manuel Parrado Florido** y con la presencia del señor



interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez.**

Así mismo asisten los señores concejales, **Ana María Vannereau Da Silva, Virginia Gil García y María José Morilla Cabeza**, igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado** y los coordinadores de área del Gobierno Municipal **Irene de Dios Gallego y Juan Borrego Romero.**

Así mismo asisten, las señoras concejalas **Ana María Vannereau Da Silva, Virginia Gil García, María José Morilla Cabeza** y el señor concejal **Pablo Chain Villar**, igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado** y los coordinadores de área del Gobierno Municipal **Irene de Dios Gallego, Juan Borrego Romero** y la coordinadora del Gabinete **Ana Miriam Mora Moral.**

Dejan de asistir la señora concejal, **Rosario Martorán de los Reyes.**

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2021/1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 8 DE ENERO DE 2020.-** Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 8 de enero de 2021. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

**2º COMUNICACIONES. EXPTE. 7560/2020. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q20/2323 (QUEMA DE RESIDUOS TÓXICOS EN EL ESPACIO CONOCIDO COMO EL PALMETE).**- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 23 de diciembre de 2020, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q20/2323, instruido a instancia de la asociación ecologista Alwadi-ira Ecologistas en Acción de Alcalá de Guadaíra sobre quema de residuos tóxicos en el espacio conocido como "El Palmete", por el que solicita la remisión de nuevo informe y la activación de mecanismos de limpieza.

**3º COMUNICACIONES. EXPTE. 18824/2019. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q19/6203 (RUIDOS EN DOMICILIO GENERADO POR GIMNASIO EN CALLE LUIS CONTRERAS).**- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 29 de diciembre de 2020, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q19/6203, instruido a instancia de ----- sobre ruidos en domicilio generado por gimnasio en calle Luis Contreras, por el que reitera remisión de informe (GERENCIA DE SERVICIOS URBANOS) con carácter preferente y urgente, advirtiendo sobre las consecuencias que se pueden derivar para el organismo afectado de la falta de colaboración con el Defensor del Pueblo Andaluz.

**4º COMUNICACIONES. EXPTE. 564/2021. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA N.º Q21/7 (ADMISIÓN A TRÁMITE)** Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 4 de enero de 2021, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q21/7, instruido de oficio, relativo a La Memoria Histórica y Democrática de Andalucía: símbolos y actos referidos en el Título II,





Capítulo III de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, por el que comunica admisión a trámite de la misma y solicita la información que en dicho escrito se indica.

**5º COMUNICACIONES. EXPTE. 14337/2020. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q20/5886 (REITERACIÓN PETICIÓN DE INFORME CON CARÁCTER URGENTE EN EL PLAZO DE 15 DÍAS).**- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 8 de enero de 2021, relativo al expediente de queja Q20/5886 interpuesto por ----- denunciando la situación de la casa ocupada ilegalmente sita en calle Rosalía de Castro n.º 31, por el que reitera petición de informe con carácter urgente en el plazo de 15 días y solicita la información (**POLICÍA LOCAL**) que en dicho escrito se indica.

**6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 18009/2020. SENTENCIA Nº 444/2020, DE 15 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE SEVILLA (CONCILIACIÓN FAMILIAR).**- Dada cuenta de la sentencia nº 444/2020, de 15 de diciembre, del Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla (conciliación familiar), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 18009/2020. PROCEDIMIENTO: Derecho de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, reconocido legal o convencionalmente 1055/2020. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla, Negociado RO. DEMANDANTE: ----- . DEMANDA: Otros derechos laborales individuales (en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral e indemnización de daños y perjuicios). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Con desestimación de la demanda interpuesta por ----- contra el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, habiendo sido llamado al procedimiento el Ministerio Fiscal, absuelvo a la demandada de las peticiones deducidas en su contra.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso de suplicación, de conformidad con lo establecido en el art. 139 y 191.1.f) de la LRJS."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Recursos Humanos) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 18009/2020.

**7º ESTADÍSTICA/EXPTE 17354/2020. EMPADRONAMIENTO DEL MENOR F.M.A.T.: APROBACIÓN.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el empadronamiento del menor F.M.A.T. y **resultando:**

Con fecha 10 de noviembre de 2020, F.M.A.R. solicita el empadronamiento de su hijo en calle Pino Bravo ---, aportado entre otros Sentencia 914/2020 de dos de octubre donde se establece que " FALLAMOS Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Dña. A.G.C., en nombre y representación de F.M.A.R, contra la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2019, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº3 de Córdoba, debemos revocar y revocamos la mencionada resolución en el sentido de, estimando





la demanda de Modificación de Medidas Definitivas interpuesta por el Sr. M.A. contra Dña. V.T.S. SE ACUERDA MODIFICAR el régimen de guarda, el régimen de visitas y la pensión de alimentos acordados la Sentencia de fecha 6.5.2015 (Autos 424/2015), en el siguiente sentido: "SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE GUARDA Y CUSTODIA del menor F.M.A.T, que se atribuye al PADRE".

Con fecha 12 de noviembre de 2020, V.T.S., solicita textualmente "Como madre y tutor legal, y progenitor custodio del menor F.M.A.T. DNI 30815673C y 02385295B respectivamente, me dirijo a uds para poner en su conocimiento así como solicitar la subsanación del error cometido ante la irregularidad cometida por el progenitor no custodio del menor, don F.M.A.R y doña C.R.M. en la inscripción en el padrón municipal de Alcalá de Guadaíra del menor mencionado dado que ni se ostenta la guarda y custodia, ni el solicitante vive en la citada dirección calle Pino Bravo -- de su localidad sino en la calle Canela -- Urbanización Las Encinas de su municipio cuya titularidad ejerce doña M.A.D.A.y donde convive además con la hija menor de nombre Y. de la misma, en el citado domicilio, ni el menor se halla en su compañía sino residiendo en la localidad de Mijas, en la calle León Felipe -- Ed. Los Jazmines 2 1º I con C.P. 29651 de Málaga. A estos hechos expuestos acompaño en la documentación tanto la documentación legal acreditativa de lo expuesto en el presente documento como la legislación en la que amparo mi pretensión. la cual es la que sigue: la no firmeza de la resolución judicial presentada por don F.M.A.Rz para ejercer unos derechos ante su registro de Padrón de Habitantes según la normativa y ley aplicable en derecho solicita se solicita recurrir la citada inscripción del menor F.M.A.T. con DNI ----- en el registro del Padrón de Habitantes del municipio de Alcalá de Guadaíra, así como presentar oposición a la misma y realizar las pertinentes acciones legales y de investigación de lo aquí expuesto a fin de esclarecer una situación claramente perjudicial para el menor dados los efectos legales civiles que la misma implica. de igual manera, se solicita su inmediata acción de investigación oportuna a fin de regularizar la citada situación de hecho que no conforme a derecho de lo expuesto en la exposición de hechos y razones"

Adjuntado la siguiente documentación:

- Sentencia 608/2019 de 30 de septiembre donde se desestima la modificación de la guarda y custodia del menor.

- Copia de la presentación de Recurso Extraordinario por Infracción Procesal (df 16º lec) y Recurso de Casación (art. 477 y siguientes de lec) presentado contra la sentencia 914/2020 de esta audiencia provincial del pasado 2 de octubre de 2020, dictada en el Procedimiento Ordinario 1501/2017 por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Córdoba.

Con fecha 18 de noviembre de 2020, F.M.A.R. solicita textualmente: "Que el 11 de noviembre se inicio expediente de inscripción padronal a través de la sede electrónica del Ilmo. Ayto. de Alcalá de Guadaíra. Que he sido informado de la existencia de discrepancias jurídicas para empadronar a mi hijo menor, F.M.A.T., en el Registro Padronal. Que a tal efecto, se presento sentencia de la Audiencia Provincial de Córdoba de 02 de octubre de 2020 con numero 914/2020 en el que entre otras cuestiones, se otorga la custodia del menor al padre modificando así el convenio regulador recogido en el sentencia 424/15 del 6 de mayo de 2015 del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Córdoba. Que dicha sentencia establece en su fallo que "no cabe recurso ordinario alguno". Solicita Que sea atendida la demanda de empadronamiento de mi hijo, F.M.A.T., en la dirección de la vivienda sita en calle Pino Bravo num 3 a la mayor brevedad posible"

Adjunta la siguiente documentación:



- Sentencia 424/2015 del 6 de mayo de 2015 del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Córdoba.

- Declaración responsable de progenitor para la inscripción o cambio de domicilio de menores no emancipados en el padrón municipal, de fecha 18 de noviembre de 2020.

Con fecha 11 de diciembre de 2020, F.M.A.R. aporta el Auto de ejecución de la sentencia de custodia 914/2020.

Mediante resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (BOE 122 de 2 de mayo de 2020), en su artículo 2.2.1.3.1 sobre guarda y custodia atribuida en exclusiva a un progenitor establece que “. En los supuestos de guarda y custodia de menores atribuida en exclusiva a un progenitor en virtud de resolución judicial, corresponderá a este instar las inscripciones de los menores en el Padrón o las modificaciones de sus datos, de acuerdo con el artículo 54.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Para ello, junto con la resolución judicial, deberá aportarse una declaración responsable de que dicha resolución está en vigor, que no existe otra posterior que modifique los términos de la guarda y custodia y que el progenitor que realiza la solicitud no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.1.c) o 158.3.c) del Código Civil. En el anexo II se incluye el modelo de declaración responsable a estos efectos.

En nuestro caso, el señor F.M.A.R., ha presentado resolución 914/2020 de dos de octubre, auto de ejecución de la misma y declaración responsable según el modelo solicitado. Por tanto, aunque la señora V.T.S. ha presentado recurso de Casación, en tanto no se resuelva y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar el empadronamiento del menor F.M.A.T., en el domicilio de Pino Bravo --.

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución a ambos progenitores para su conocimiento y efectos oportunos.

**8º CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 9607/2020. SUMINISTRO E INSTALACIÓN, EN TRES LOTES, DE TOLDOS Y ESTORES PARA DOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (FEDERICO GARCÍA LORCA Y ALCALDE JOAQUÍN GARCÍA): ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del expediente de contratación de suministro e instalación, en tres lotes, de toldos y estores para dos Centros de Educación Infantil y Primaria (Federico García Lorca y Alcalde Joaquín García), y **resultando**:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2020 **aprobó el expediente de contratación** nº 9607/2020, ref. C-2020/039, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento **abierto simplificado sumario**, el contrato de suministro e instalación, en tres lotes, de toldos y estores para dos Centros de Educación Infantil y Primaria (Federico García Lorca y Alcalde Joaquín García).

Lote 1: Suministro e instalación de toldos en el CEIP Alcalde Joaquín García - Lote 2:



Suministro e instalación de toldos en el CEIP Federico García Lorca - Suministro e instalación de 13 estores en el CEIP Alcalde Joaquín García.

El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 9 de octubre de 2020. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 23 de octubre de 2020.

Durante el plazo hábil abierto **se presentaron proposiciones** por parte de los siguientes licitadores:

Empresas	Lotes
1.- FRANCISCO JAVIER RIOS TRINIDAD	1-2-3
2.- LUCAS ROJAS S.L.	3
3.- SUMINISTROS GERIHOTEL S.L.U.	3
4.- TRAMA DISEÑO GRÁFICO S.L.	3
5.- TOLDOS VIDAL (FRANCISCO JAVIER VIDAL RODRIGUEZ)	1-2-3

Convocada la Comisión Técnica prevista al efecto, la misma decide:

**Primero.- Con fecha 26 de octubre de 2020:**

a) Proceder a la apertura del archivo electrónico o **sobre único** denominado "proposición" de todos los licitadores con el siguiente resultado:

EMPRESAS	Declaración responsable	PROPOSICIÓN
1.- FRANCISCO JAVIER RIOS TRINIDAD	<i>Debe presentar nueva proposición económica y nueva declaración responsable aclarando si las mismas son presentadas en nombre propio (Fco. Javier Ríos Trinidad), o en representación de "Restauraciones Ríos", ya que la declaración presentada no es terminante al respecto.</i>	LOTE 1 (11.268,00 € IVA excluido) LOTE 2 (1.960,00 € IVA excluido) LOTE 3 (2.880,00 € IVA excluido)
2.- LUCAS ROJAS S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en el anexo II apartado B del PCAP.	LOTE 3 (2.307,66 IVA excluido)
3.-SUMINISTROS GERIHOTEL SLU.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en el anexo II apartado B del PCAP.	LOTE 3 (2.019,38 IVA excluido)
4.- TRAMA DISEÑO GRÁFICO SL	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en el anexo II apartado B del PCAP.	LOTE 3 (1.254,90 IVA excluido)
5.- TOLDOS VIDAL	<i>Deberá presentar nueva proposición económica</i>	LOTE 1 (10.698,10 €



(FRANCISCO JAVIER VIDAL RODRIGUEZ)	y nueva declaración responsable aclarando si las mismas son presentadas en nombre propio (Francisco Javier Vidal Rodríguez) o en representación de "Toldos Vidal", ya que la declaración presentada no es terminante al respecto.	IVA excluido) LOTE 2 (1.794,00 € IVA excluido) LOTE 3 (2.633,50 € IVA excluido)
------------------------------------	---	---

b) Conceder un plazo de tres días hábiles a las citadas dos empresas para que aporten la documentación requerida.

**Segundo.- Con fecha 9 de noviembre de 2020:**

a) Dar cuenta de la subsanación de la documentación requerida y admitir a todos los licitadores presentados, quedando aclarado que la oferta presentada por Francisco Javier Ríos Trinidad se realiza en su propio nombre, y la presentada por Toldos Vidal se efectúa por Francisco Javier Vidal Rodríguez.

b) La remisión de la documentación contenida en los archivos electrónicos o sobres único ("proposición", documentación general y criterios evaluables automáticamente) a la unidad promotora del expediente para la emisión de su informe de valoración.

**Tercero.- Con fecha 3 de diciembre de 2020:**

a) Dar cuenta del informe técnico de 16 de noviembre de 2020, realizado por por Reyes Martín Carrero, Jefe de Sección de Obras Públicas, del que resulta que la oferta presentada por TRAMA DISEÑO GRAFICO, S.L., se encuentra en presunta baja desproporcionada o anormal, requiriéndole para la justificación de la misma.

b) Dar cuenta de escrito TRAMA DISEÑO GRÁFICO S.L de fecha 19 de noviembre de 2020, en el que literalmente se recoge que...*"tras recibir ficha técnica por parte de nuestro fabricante, que la composición de los estores enrollables ofertados por nuestra entidad no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. Por tanto, ruego no sea tenida en cuenta nuestra propuesta."*

c) Dar cuenta del nuevo informe técnico de 26 de noviembre de 2020, del que se desprende que TRAMA DISEÑO GRÁFICO S.L., queda excluida de la valoración de las ofertas del lote III y se da cuenta de las puntuación del sobre único:

LOTE I	
Licitadores	Puntuación
FRANCISCO JAVIER RIOS TRINIDAD	91,96
<b>FRANCISCO JAVIER VIDAL RODRIGUEZ (TOLDOS VIDAL)</b>	<b>100</b>

LOTE II	
Licitadores	Puntuación
FRANCISCO JAVIER RIOS TRINIDAD	75,19
<b>FRANCISCO JAVIER VIDAL RODRIGUEZ (TOLDOS VIDAL)</b>	<b>100</b>





LOTE III	
Licitadores	Puntuación
FRANCISCO JAVIER RIOS TRINIDAD	42,45
LUCAS ROJAS S.L.	93,54
<b>SUMINISTROS GERIHOTEL S.L.U.</b>	<b>100</b>
FRANCISCO JAVIER VIDAL RODRIGUEZ (TOLDOS VIDAL)	70,69

d) Admitir las puntuaciones del informe de referencia.

e) Excluir de la licitación a TRAMA DISEÑO GRÁFICO S.L. por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas.

f) **Proponer la adjudicación del contrato de Suministro e instalación, en tres lotes, de toldos y estores para dos Centros de Educación Infantil y Primaria (Federico García Lorca y Alcalde Joaquín García) a los siguientes licitadores:**

- Lote I - Suministro e instalación de toldos en el CEIP Alcalde Joaquín García: Francisco Javier Vidal Rodriguez (Toldos Vidal): 10.698,10 € IVA excluido (12.944,70 € IVA incluido).
- Lote II - Suministro e instalación de toldos en el CEIP Federico García Lorca: Francisco Javier Vidal Rodriguez (Toldos Vidal): 1.794,00 € IVA excluido (2.170,74 € IVA incluido).
- Lote III - Suministro e instalación de 13 estores en el CEIP Alcalde Joaquín García: Suministros Gerihotel S.L.U.: 2.019,38 IVA excluido (2.443,45 € IVA incluido).

Los licitadores propuestos como adjudicatarios, previo requerimiento efectuado al efecto, han acreditado su personalidad y representación, y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio.

**Segundo.-** Excluir a TRAMA DISEÑO GRÁFICO S.L. por incumplimiento del pliego de prescripciones por su oferta.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato de suministro e instalación, en tres lotes, de toldos y estores para 2 Centros de Educación Infantil y Primaria (Federico García Lorca y Alcalde Joaquín García) a:

- Lote I - Suministro e instalación de toldos en el CEIP Alcalde Joaquín García: Francisco Javier Vidal Rodriguez (Toldos Vidal): 10.698,10 € IVA excluido (12.944,70 € IVA incluido).
- Lote II - Suministro e instalación de toldos en el CEIP Federico García Lorca: Francisco Javier Vidal Rodriguez (Toldos Vidal): 1.794,00 € IVA excluido (2.170,74 € IVA incluido)





- Lote III - Suministro e instalación de 13 estores en el CEIP Alcalde Joaquín García: Suministros Gerihotel S.L.U.: 2.019,38 IVA excluido (2.443,45 € IVA incluido).

**Cuarto.-** De acuerdo con la cláusula 17<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, y dado que el procedimiento de adjudicación ha sido el abierto simplificado sumario, entender producida la formalización del contrato en la fecha de publicación del correspondiente anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y simultánea remisión de la notificación del correspondiente acuerdo al interesado.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa), adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de la Comisión Técnica.

**Sexto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Reyes Martín Carrero, Jefa de Sección de Obras de la GMSU.).

**Séptimo.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de la formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Comisión Técnica celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**9º CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 284/2021. ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 - PLAN CONTIGO): APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar actuaciones a incluir en el Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y servicios (Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 - Plan Contigo), y **resultando:**

Los Planes son promovidos por la Diputación de acuerdo a las atribuciones legales contenidas en la vigente legislación básica de régimen local, con carácter de instrumento para la cooperación con los entes locales de la provincia. Los Planes, de acuerdo a la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, se conceptúan igualmente como una modalidad de asistencia económica, en el marco de una herramienta de concertación de «inversiones, actividades y servicios municipales», de conformidad con las necesidades municipales recabadas.

Mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada de forma telemática, el día 29 de diciembre de 2020, se aprobó definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021, por un importe total de 270'5 millones de euros, así como sus distribuciones a través del Programa Municipal General; Programas Municipales Específicos; y Programas Supramunicipales.

Asimismo quedan aprobados los documentos que se integran en el mismo como Anexos, entre los que se encuentran las Bases regulatorias de Programas a ejecutar por





Ayuntamientos, estas Bases, dada la naturaleza de los Planes como herramienta de asistencia y cooperación económica a las inversiones y servicios de las Entidades locales de la provincia, tienen el carácter de normativa propia, que se le atribuye a los Planes en virtud de la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones.

Entre las bases que se incluyen en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021, destacan:

**- Las Bases regulatorias para el Programa de cooperación en inversiones y servicios.**

Estas Bases tienen por objeto la tramitación de inversiones y gastos corrientes imputables al capítulo II para la gestión de los servicios públicos municipales previstos en la LBRL y LAULA.

Este Programa municipal general es de libre configuración por los Ayuntamientos, de entre los programas presupuestarios contenidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, pudiendo destinar a gastos corrientes, un porcentaje no superior al 20% de su asignación total municipalizada.

En el Anexo que incluye la distribución municipalizada de fondos, corresponde al municipio de Alcalá de Guadaíra la cantidad de 1.368.568,02 €.

**- Las Bases regulatorias para el Programa Agenda Urbana +20.**

El presente programa tiene por objeto la tramitación de inversiones y gastos corrientes, cuyo objetivo es perseguir el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano (políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental).

La finalidad inspiradora de este Programa es básicamente la de propiciar que los municipios de más de 20.000 habitantes, que tienen una problemática urbana, social y económica singular, dispongan de un instrumento diferenciado para acometer iniciativas que la propia Diputación considera de interés público.

En el Anexo que incluye la distribución municipalizada de fondos, corresponde al municipio de Alcalá de Guadaíra la cantidad de 304.126,23 €. En este Programa serán de aplicación las Bases regulatorias del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y servicios.

Las entidades locales beneficiarias han de presentar **hasta el 20 de enero del 2021**, solicitud con Propuestas para Inversiones y gastos corrientes para la gestión de los servicios públicos municipales (modelo 1) con un máximo de 6 proyectos de inversiones y para el Programa Agenda Urbana +20 un máximo de 2 proyectos.

El Modelo de solicitud irá acompañado por cada propuesta para inversiones de una Certificación anexa según (modelo 2).

Que de acuerdo al importe de 1.368.568,02€ de subvención global máxima que corresponde a este Ayuntamiento –en aplicación de las fórmulas de distribución seguidas por la Diputación-, las actuaciones que se proponen para su inclusión en el **Programa de cooperación en Inversiones y servicios** incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) serán las siguientes:

- “Reurbanización de la Avda. Tren de Los Panaderos”, grupo de programa





- presupuestario 1532, importe 800.000,01€.
- “Reurbanización en varias calles de la Barriada Rabesa”, grupo de programa presupuestario 1532, importe 568.568,01€.

Y de acuerdo al importe de 304.126,23 € de subvención global máxima que corresponde a este Ayuntamiento –en aplicación de las fórmulas de distribución seguidas por la Diputación-, la actuación que se propone para su inclusión en el **Programa Agenda Urbana +20** incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) es la siguiente:

- “Ordenación y mejora del entorno natural del tramo Molinillo Hundio-La Aceña, en la margen derecha del Monumento Natural Riberas del Guadaíra”, grupo de programa presupuestario 1711, importe 304.126,23€.

Por todo ello, vista la documentación que consta en el expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la solicitud de financiación para las actuaciones a presentar en los Programas que a continuación se detallan gestionados por el Área de Cohesión Territorial, de la Diputación Provincial de Sevilla, incluidos en el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020/2021 (Plan Contigo):

**- Programa de cooperación en Inversiones y servicios:**

Denominación de la actuación	Grupo presupuestario	Importe
- Reurbanización de la Avda. Tren de Los Panaderos	1532	800.000,01 €
- Reurbanización en varias calles de la Barriada Rabesa	1532	568.568,01 €
<b>Importe total:</b>		<b>1.368.568,02 €</b>

**- Programa Agenda Urbana +20:**

Denominación de la actuación	Grupo presupuestario	Importe
- Ordenación y mejora del entorno natural del tramo Molinillo Hundio-La Aceña, en la margen derecha del Monumento Natural Riberas del Guadaíra.	1711	304.126,23 €
<b>Importe total:</b>		<b>304.126,23 €</b>



**Segundo.-** Notificar este acuerdo al Área de Cohesión Territorial del Servicio de Gestión de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a los efectos oportunos, y dar traslado del mismo a la Oficina Presupuestaria, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

**10º CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA/APERTURA/EXPTE. 19016/2020. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE CORTE, ENVASADO Y VENTA DE JAMÓN Y DE OTROS DERIVADO DEL CERDO, SOLICITADA POR ENCARNACIÓN BORREGUERO GARCÍA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración responsable para la actividad de corte, envasado y venta de jamón y de otros derivado del cerdo, solicitada por Encarnación Borreguero García, y **resultando:**

Por Encarnación Borreguero García con fecha 5 de diciembre de 2020 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de corte, envasado y venta de jamón y de otros derivado del cerdo, con emplazamiento en calle José Vázquez Vals "Platero de Alcalá", 13 local 6 de este municipio.

La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con documento de conformidad de declaración responsable para la utilización de la actividad de fecha 2 de diciembre de 2020, Expediente 18232/2020.

Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio,



de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta en el expediente certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Encarnación Borreguero García, con fecha 5 de diciembre de 2020 para el ejercicio e inicio de la actividad de corte, envasado y venta de jamón y de otros derivado del cerdo, con emplazamiento en calle José Vázquez Vals "Platero de Alcalá", 13 local 6, de este municipio.

**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá



tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

**11º CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA/APERTURA/EXPT.E. 19091/2020. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA Y TALLER DE REPARACIÓN DE MOTORES Y OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS, SOLICITADA POR RECOMFRI, S.L.U.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración responsable para la actividad de venta y taller de reparación de motores y otros equipos eléctricos, solicitada por RECOMFRI, S.L.U., y **resultando:**

Por RECOMFRI, S.L.U con fecha 9 de diciembre de 2020 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de venta y taller de reparación de motores y otros equipos eléctricos, con emplazamiento en calle Cristalería Diez, 48 de este municipio.

La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del Área de Territorio y Personas nº 795/2013 de 24 de julio. Expediente 6123/2013).

Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2013 se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 107/2013), de acuerdo con la documentación



técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo establecido en el informe técnico evacuado con fecha 7 de enero de 2021 y lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por RECOMFRI, S.L.U, con fecha 9 de diciembre de 2020 para el ejercicio e inicio de la actividad de venta y taller de reparación de motores y otros equipos eléctricos, con emplazamiento en calle Cristalería Diez, 48, de este municipio.

**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

***Documento firmado electrónicamente***

